

# EL CASTELLANO

CON CENSURA ECLESIASTICA

Punto de suscripción y venta.

Toledo.—D. Elías Galán, Comercio, 83.

Anuncios económicos.

Se publica los sábados.

Redacción y Administración:

Núñez de Arce, 7, 2.º, deha.

Suscripción.

Un año..... 3,00 pesetas.  
Número suelto..... 0,10  
Idem atrasado..... 0,16

Pago adelantado.

## El censo electoral.

Importantísimo.

Llamamos la atención á los católicos toledanos sobre el nuevo Censo electoral, porque la omisión de sus nombres en el empadronamiento del día 7 les impide votar hasta el 1910, les hace incurrir en multas y les inhabilita para obtener ciertos destinos.

**Penalidad.**

Art. 84. El elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su distrito, será castigado:

1.º Con la publicación de su nombre como censura por haber dejado incumplido su deber civil, y para que aquella se tenga en cuenta como nota desfavorable en la carrera administrativa del elector castigado, si tuviese esa carrera, y

2.º Con un recargo de un 2 por 100 de la contribución que pague al Estado, en tanto no vuelva á tomar parte en otra elección.

Si el elector percibiese sueldo ó haberes del Estado, provincia ó municipio, perderá durante el tiempo que corra hasta una nueva elección un 1 por 100 de ellos....

En caso de reincidencia, además de las penas anteriores el elector quedará inhabilitado, hasta que tome parte en otra elección, para aspirar á cargos públicos, electivos ó de nombramiento del Gobierno, de la Diputación provincial ó del Municipio, y para ser nombrado para estos cargos durante el mismo período de tiempo.

Art. 85. Para tomar posesión de todo destino será requisito indispensable, en los mayores de veinticinco años, exhibir la certificación de haber ejercido el derecho de sufragio en la última elección verificada en su respectivo distrito electoral ó certificación de no ser elector ó de estar exento de la obligación de votar.

El Censo ha de hacerse tomando los nombres que en él se incluyan de una inscripción ó empadronamiento general previo; y para verificar esto se ha mandado de Real orden, suscrita por la Presidencia del Consejo de Ministros en 17 del pasado Septiembre, que el día 7 (1) del presente mes se verifique en toda España una inscripción nominal de cuantos varones existan de veintidós ó más años de edad, presentes, ausentes ó transeúntes, por medio de boletines individuales distribuidos á domicilio y recogidos por agentes especiales, los que los autorizarán con su firma en unión del individuo inscrito si éste sabe firmar.

De esta inscripción individual, que sustituye al Padrón antiguo, se han de sacar los datos para la formación del primer Censo electoral que registrá desde el presente año hasta finalizar el de 1910; y las omisiones y errores que en ella resulten han de verse reflejadas en dicho Censo en perjuicio de los electores á quienes se refieren.

Para evitar estos inconvenientes es de suma utilidad que cuiden todos los varones de veintidós ó más años (2) de inscribirse en los referidos boletines, con toda precisión y claridad, haciendo constar en ellos sus dos apellidos, nombres, edad, estado, profesión, oficio ó ocupación, domicilio y demás datos que conozca de los que el boletín reclama.

Igualmente es preciso que los cabezas de familia inscriban á cuantos individuos varones de la misma se encuentren accidental ó temporalmente ausentes de Toledo, firmando por ellos y haciendo constar esta circunstancia.

Y, por último, advertimos á los electores que aquellos por que olvidó ó otra causa dejaren de recibir en sus domicilios el boletín de inscripción, así como los

(1) Anoche se han acercado á nuestra redacción multitud de personas para que hagamos público que no han recibido los boletines de inscripción, que tampoco han llegado á nuestra casa.

(2) Aunque el derecho á votar nace á los veinticinco años, la inscripción actual se hace extensiva á cuantos por cumplir dicha edad hasta 1910, han de irse inscribiendo en el Censo electoral en las rectificaciones anuales intermedias.

que lo inutilizasen al extenderlo, ó aquellos á quienes ya extendido no se lo hayan recogido los agentes en el plazo fijado, que deben ir á reclamarlos ó entregarlos en el negociado de Estadística y empadronamiento de este Municipio.

**Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.**

Artículo 1.º Son electores para Diputados á Cortes y Concejales todos los españoles varones mayores de veinticinco años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten por lo menos dos años de residencia.

Art. 2.º Todo elector tiene el derecho y el deber de votar en cuantas elecciones fuesen convocadas en su distrito.

Art. 10. Para ejercer el derecho á votar en elecciones de Diputados á Cortes y Concejales es indispensable estar inscrito como elector en el Censo electoral, que es el registro en donde constan el nombre y los apellidos paterno y materno, si los tuviesen, de los ciudadanos españoles calificados con el derecho de sufragio.

El Censo, sujeto á rectificación anual, se renovará totalmente cada diez años.

Art. 8.º núm. 6.º Cuando en alguna casa ó cuarto estuviese ausente toda la familia, el agente repartidor pedirá los datos á los vecinos ó porteros de la casa.

Núm. 7.º Todos los boletines individuales llevarán, además de la firma del individuo inscrito, la del agente repartidor.

Art. 10. Los jefes de familia autorizarán con su firma los boletines de los individuos de la misma ausentes, haciendo constar esta circunstancia.

Art. 11. Ningún varón de veintidós y más años de edad, sea cualquiera su condición, fuere ó categoría, á quien se presente por el agente repartidor el correspondiente boletín, debe escusarse de recibirlo, llenarlo con todos los datos que en él se piden y devolverlo cumplidamente al agente repartidor.

Art. 12. Los porteros de las casas, y los que de alguna manera tengan carácter de funcionarios públicos, están obligados á facilitar á los agentes las noticias que les pidan para distribuir los boletines, recogerlos, y en su caso, llenarlos. Los que se negaran á ello incurrirán en responsabilidad.

Art. 13. Igual obligación tienen los directores de Seminarios, colegios, conventos de religiosos.

Tal es la nueva ley; creemos que no es tiempo perdido avisar á nuestros subscritores la necesidad que tienen de reclamar para evitar perjuicios.

Elogio fúnebre del insigne autor dramático

**D. Francisco de Rojas y Zorrilla**

hecho, en las solemnísimas honras fúnebres que el día 4 de Octubre de 1907 celebró la imperial ciudad de Toledo, con motivo del tercer centenario del nacimiento del esclarecido poeta, por el M. R. P. Fr. Gabriel Casanova, Lector General jubilado en Filosofía y Teología de la Orden de San Francisco.

Requiem eternam dona ei Domine; et lux perpetua luceat ei. *Ex off. defunct. Eccl.*

Excelentísimos señores (1).

Hustres Corporaciones (2).

Católicos toledanos:

Si os sentís afectados por la impresión de lo maravilloso; si en vuestra alma palpita con entusiasmo el sentimiento de lo bello; si las grandes creaciones del genio llegan á producir en vosotros el escalofrío de lo sublime; si, por último, os creéis capaces de respirar los resplandores

(1) El Gobernador de la provincia y el Presidente de la Corporación municipal.  
(2) Asistían todas las de la ciudad.

de un foco ustorio formado con los rayos de las mejores cualidades del alma, ascendido conmigo, subido por la escala de vuestros progenitores, y fijad vuestra mirada en una de las glorias más toledanas que registran los anales de la historia; y al considerar que nuestro saludo á su gigantesca figura, va acompañado de los lúgubres ecos del *Dies irae* y de los tétricos versículos del *De profundis*, salmo que parece escrito con lágrimas del corazón, gemido de dolor ponderando cuán fugaz es el paso del hombre por el mundo subterráneo. De nuestra vida á la muerte sólo media una deducción. Morir es comprender; el sepulcro, por su reducida forma, es una imagen perfecta de la cuna, y entre el primero y la segunda apenas hay unos cuantos momentos de distancia.

Y ved aquí el por qué reuñiéndonos hoy bajo las bóvedas de este sagrado Templo para conmemorar una fecha ilustre, el nacimiento de un vate insignis, la aparición en la tierra del fecundísimo poeta D. Francisco de Rojas y Zorrilla, saludemos este acontecimiento con un elogio fúnebre, con una oración de muertos, con un gemido de dolor. El apego á esta vida temporal y transitoria es la propensión á la inercia que antes del trabajo se experimenta, y la muerte para el hombre no consiste sino en prescindir del tiempo y del espacio, para entrar en la simultánea posesión de una vida interminable.

El literato á quien venimos á festejar, y cuya memoria tan grata es á todos los toledanos, dejó en pos de sí una estela imborrable, grabó para siempre su garra de león en la historia de nuestra dramática; y al modo que en el inmenso hervidero de los mundos que como naves de plata navegan por el espacio, la energía cómica ostenta su poder de una manera inencomiable, así en medio del bullicio de las muchedumbres humanas que nos precedieron, el genio portentoso de Rojas y Zorrilla manifestó perdurablemente su laboriosa actividad, vertiendo, con el raudal de sus inspiraciones, torrentes de luz sobre las inteligencias de la nación española, y derramando sobre ellas el grato aroma que dulcifica la vida y sana la maléfica atmósfera en que respiran los pueblos. Ensalzarle es un deber de justicia; elevar al cielo una oración por su alma un acto que la Religión bendice, y Dios desde su excelso trono premia con una bondad inefable.

En los escritos de este hijo predilecto de las musas debemos aprender todos á emplear nuestros escasos talentos en defender la verdad y propagar la belleza. Que no en vano da Dios á los pueblos los maestros de la vida, los sabios de primer orden. El Paciente de Idumea fué mandado por la Providencia para pedagogo del corazón atribulado y herido por la desgracia; la musa de Homero tuvo por objeto la formación de los héroes, y la dialéctica del Estagirita se dirige principalmente á dar temple á la inteligencia de los hombres pensadores; y á Francisco de Rojas y Zorrilla, mirado desde este punto de vista y hojeando sus ingeniosas obras, podéis considerarle como gongalonero del pensamiento toledano y guía seguro de vuestros intelectuales esfuerzos. El quiso instruir delatado, se propuso ahondar en el conocimiento de la sociedad humana y en los íntimos anhelos del corazón humano, poniendo en juego cuantos recursos puede tener un artista para ganar el ánimo de sus espectadores; y á fin de conseguirlo, trabajó día y noche para que, sin menoscabo de la moral católica, los hombres solazaran su espíritu en las representaciones teatrales. Por esta razón, no ya Toledo, sino España entera, le mira como uno de sus principales luminares, y le opondrá las falsas apreciaciones de los extranjeros, que niegan al carácter español la idoneidad para el cultivo de las bellas letras. Hace próximamente dos siglos que el Abate Tiraboschi acusaba á España de que, efecto de su clima, había producido pocos célebres poetas, y D. Saverio Sampillio (3), para rechazar esta audaz aseveración, entre otros muchos egregios literatos le citaba á Rojas, á quien sólo su comedia *El Amo criado*, entonces bárbaramente traducida al francés por Scazzón (2), colocaba á una

altura envidiable y más que suficiente para desmentir tan procaaz acusación.

Examinemos bajo este aspecto la personalidad escénica de Rojas, aun á riesgo de que nuestro elogio fúnebre resulte con todos los caracteres de un panegírico de la literatura española del siglo XVII y un juicio crítico de nuestro laureado autor dramático.

En un libro parroquial de esta esclarecida ciudad «á fojas ochenta y cinco» había una partida de bautismo que, sin duda, ignoraba por completo el erudito autor de la *Bibliotheca Scrip-torum Hispania*, Nicolás Antonio, cuando escribió aquellas sus palabras: *D. Franciscus de Rozas natus mi audio in oppido S. Stephani de Gormas Castellæ Veteris*, haciendo con ellas á Toledo el poco favor de privarle de la gloria de haber sido cuna de nuestro insigne dramaturgo, de quien propios y extranos dicen que fué uno de los seis grandes autores dramáticos del siglo XVII. La partida de bautismo á que me refiero, conservada en un libro que comenzaba en 1 de Enero de 1686 y pereció en el incendio del archivo de esta parroquia, decía textualmente lo que sigue: «En cuatro días del mes de Octubre de mil seiscientos y siete años, nació un hijo de Francisco Perez de Rojas y de Mariana Beiga, su mujer, al qual por el peligro de muerte bautizó doña Juana de Beiga, parroquiana desta parroquia, i despues en veinte y siete dias del mes de Octubre de dicho año fue traído el dicho niño á esta iglesia parroquial de San Salvador, i io el doctor Eugenio de Andrade, cura propio de dicha iglesia le administró las sacras ceremonias del santo bautismo y le puso por nombre Franciscus; fueron sus padrines: Diego Lucio y la dicha doña Juana. Testigos: Juan Martínez y Juan Rodríguez.—El Doctor Andrade.»

Según esta partida, que hubo de alegarse en el expediente que se formó algunos lustros más tarde para que el recién nacido, de quien se habla, pudiera vestir el habito de Santiago, hoy hace trescientos años que vino al mundo el fundador de la escuela dramática que después perfeccionó Calderón. Hijo de padres nobles, no consintió jamás que por su culpa decayera el envidiable prestigio que rodeaba á su apellido y el trabajo constante fué para él la ocupación más deliciosa. La mayor parte de su vida la consagró al foro, según testifican diversos escritores, con tan feliz éxito, que consiguió el triunfo señaladoísimo y no escasas fortunas, puesto que como costearse, y de hecho se costó, las pruebas que se hicieron por orden del Rey Felipe IV para agraciarse con la investidura de Caballero Sanjuanista. Mas ya que nos reunimos aquí para celebrar las glorias del poeta y no las victorias del jurista, dejemos á un lado al Letrado con sus cautelosas defensas, sus recursos oratorios y su profundo conocimiento de la legislación romana, eclesiástica y civil. Guardemos un profundo silencio sobre este aspecto de la vida de Rojas, y contemplemos al dramaturgo enardecido en las turbas con el colorido de sus producciones dramáticas, sus fascinadoras imágenes, su culteranismo característico y sus ricos y armoniosos versos; veamos el puesto que debe ocupar al lado de sus contemporáneos Vega y Calderón, á quienes, en frase de Nicolás M. Serrano en su *Diccionario Enciclopédico*, no era Rojas inferior.

A principios del siglo XVII el teatro español encontraba en un estado lastimoso. A pesar de los esfuerzos hechos por el sevillano Lope de Rueda—al que es lícito saludar con el dictado de padre del teatro español—y no obstante el impulso dado por el célebre cómico Navarro, natural de Toledo, que sucedió á Rueda en lo noble tarea de perfeccionar la escena, y de las producciones de Miranda, autor de la *Comedia pródigo*, de Luis de Avendaño, Juan Timonada, Alfonso de la Vega, Leonardo de Argensola, Suárez de Robles, Juan de la Cueva—que compuso las comedias históricas *Los siete infantes de Lara*, *Carnado del Carpio* y *El cerco de Zamora*—y de otros literatos de aquellos tiempos, el sistema dramático de nuestra patria, yaica, al espirar el siglo XVI, en un estado caótico. Era necesario desmenuzarlo; y esta empresa, difícil de llevar á cabo, fué conducida á feliz término por los inspirados vates de

(1) En su *Saggio Storico-Apologético della Letteratura spagnuola*, tom. 4.ª. *Dissertatione VIII*, § 10.—Genova 1781.  
(2) La peca por título *Jodelot Maître et Valet*.